



AUTÉNTICAS VACACIONES

- **CAMPEONATOS MUNDIALES DE FUTBOL**
Precio por persona: Desde 19.300 ptas.
- **PARIS Y LOURDES 11 días de viaje.**
Precio por persona: 8.300 pts. Salidas:
30 julio y 1 Octubre
- **LOURDES 5 días de viaje.**
Precio por persona: 3000 pts. Salidas:
23 julio y 13 agosto.
- **LISBOA Y FATIMA 7 días de viaje.**
Precio por persona: 5.200 pts. Salidas:
11 septiembre
- **LAGOS DE ITALIA 17 días de viaje.**
Precio por persona: 14.990 pts. Salidas:
14 julio y 14 agosto.
- **CIRCUITO EUROPEO 19 días de viaje.**
Precio por persona: 16.950 ptas. Salidas:
2 agosto
- **SUIZA Y AUSTRIA 27 días de viaje.**
Precio por persona: 23.900 ptas. Salidas:
5 agosto.
- **CAPITALES NORDICAS 15 días de viaje.**
Precio por persona: 38.610 ptas. Salidas:
10, 24 julio y 7, 21 agosto.
- **PALMA DE MALLORCA 1 semana incluido viaje.** Precio por persona: desde 3.380 ptas.
Salidas: todos los sabados.
- **CANARIAS 7 días de viaje.**
Precio por persona: 15.030 ptas. Salidas
todos los lunes.
- **GRECIA (en avión) 8 días de viaje**
Precio por persona: 16.400 ptas. Salidas:
todos los días.
- **AEROTOUR A CANARIAS**
7 días 8.250 ptas.
14 días 9.950 ptas.
21 días 11.450 ptas.



LA PRIMERA AGENCIA MUNDIAL DE VIAJES

WAGONS LITS // COOK

460 Agencias en el mundo

Solicite nuestro catálogo de viajes 1966.

ECONOMIA

salario mínimo y salario medio

La intervención del Estado en la regulación de las relaciones laborales a través de la política de rentas viene a ser el denominador común de las legislaciones vigentes en la mayor parte de las sociedades industriales. Esta intervención estatal está plenamente justificada a pesar de que la Convención Colectiva entre empresarios y trabajadores sea el medio más adecuado —en la sociedad capitalista— para la regulación de las mismas. No obstante, sea cualquiera el nivel de intervención en materia laboral, el Estado a través del organismo correspondiente fija en cualquier caso unas condiciones mínimas que habrán de ser respetadas en la celebración de los Convenios Colectivos.

El establecimiento de un salario mínimo interprofesional está encaminado a cumplir una función fundamental: La protección de aquellos trabajadores que al formar parte de sectores económicos atrasados, o debilitados en la acción y organización sindical, deben aceptar salarios muy inferiores a los que vienen siendo fijados en otras actividades económicas. Si la revisión del salario mínimo tiene escasa importancia para los asalariados de determinados sectores industriales (Siderurgia, Electricidad, Minería, etc.), tiene, sin embargo, un valor excepcional para los trabajadores fijos —y en algunos casos eventuales— de determinadas zonas agrícolas.

La implantación del actual salario mínimo interprofesional garantizado tuvo lugar a comienzos de 1963 (Decreto 55/1963 de 17 de enero). Su nivel se fijaría en 60 pesetas diarias. A partir de entonces se ha hecho patente la desproporción existente entre esta retribución mínima y el nivel de precios alcanzado por los artículos de primera necesidad, especialmente de aquellos artículos que componen el índice general del coste de la vida, publicado por el I. N. E.

Partiendo del hecho de que el salario mínimo debe ser fijado en su cuantía real —y no en su valor monetario—, éste debería adaptarse en cada momento a la evolución del nivel general de precios, permitiendo así el mantenimiento de un salario real equivalente. Tanto el Plan de Desarrollo como las recomendaciones de la Organización Sindical han señalado que el salario mínimo interprofesional garantizado debe ser revisado, habiendo solicitado el Consejo Nacional de Trabajadores que su cuantía ascienda en torno a 130 pesetas diarias. Por tanto no acertamos a preguntarnos a qué se debe la prolongación de una norma legal que, en las actuales circunstancias en que se desenvuelve el sistema económico, ha perdido toda su operatividad.

La fijación del salario mínimo interprofesional no basta para asegurar una protección equivalente a todos los sectores económicos. A pesar del Decreto 55/1963 de 17 de enero, el salario medio anual vigente en el sector agrícola es muy inferior al de los restantes sectores económicos.

salario medio anual (ptas.)

	1963	1964	Diferencias porcentuales
Sector Agrario	25.484	28.733	100
» Industrial	41.300	46.158	143,4
» Servicios	54.337	66.084	162,4

El ingreso medio por hogar también resulta ser muy inferior en la Agricultura que en las restantes actividades económicas. Esta realidad puede apreciarse a través de la Encuesta de Presupuestos familiares publicada por el I. N. E.

Ingreso medio por hogar, (ptas.)

Obreros agrícolas	47.451
Empleados administrativos y oficinistas	105.954
Empleados trabajadores manuales	64.648
Empleados personal de servicio	51.953

A esta situación se ha llegado dado el actual nivel de descapitalización del campo que no permite, dada la cuantía de los recursos totales que afluyen al sector agrícola, la obtención de un salario medio al nivel de otros sectores económicos. Esta descapitalización del campo es un hecho evidente, puesto de manifiesto por un volumen de producción anual estacionario, o que ligeramente sigue las difíciles fluctuaciones del tiempo. Las causas del mismo habrá que buscarlas no sólo en la mayor rentabilidad de otro tipo de inversiones (trigóricas, automóviles, construcción de apartamentos, inversiones en turismo, cemento..., etc.), sino al mismo tiempo en las serias dificultades que las vigentes estructuras agrarias presentan al desarrollo de la productividad agrícola. Por ello, junto a la elevación del salario mínimo se hacen necesarias una serie de medidas adicionales que completen la acción estatal. Tanto la política fiscal como la política crediticia pueden favorecer la afluencia de recursos económicos hacia la Agricultura, que permitan de manera indirecta una elevación del salario medio. En el primer caso, a través de una política que facilite por medio de desgravaciones —o deducciones impositivas— las inversiones agrícolas efectivamente realizadas en el sector. En el segundo caso, aumentando los recursos económicos dedicados al crédito agrícola, e imponiendo una selección cualitativa mucho más rigurosa.

Todo ello no tendría un final adecuado si no se pone en práctica un instrumento que permita el control de estas operaciones crediticias, tanto a nivel de selección del crédito como a nivel de producción o de realización del mismo. En ambas formas de control, los trabajadores, a través de comisiones paritarias, deberían participar activamente, impidiendo que se produzcan los abusos que, especialmente en la aplicación del crédito agrícola, vienen registrándose.

ARTURO LOPEZ MUÑOZ